IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

198 MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 199/2011 (Ejecución:) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IOAN BUSTEA frente a AUTOFACHADAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente :

SE ALZA EL EMBARGO acordado en la presente ejecución del vehículo matrícula 8622DJX, cancelándose las medidas de garantía adoptadas.

A tal efecto:

Líbrese mandamiento al Registrador de Bienes Muebles de MADRID para que proceda a la cancelación de la anotación preventiva de embargo del vehículo matrícula 8622DJX .Comuníquese a la Jefatura de Tráfico y a la Guardia Civil el alzamiento del embargo. Dése orden al depositario para la entrega del vehículo a su propietario.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander con nº 2851-0000-64-0265-15 y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AUTOFACHADAS SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a ocho de junio de dos mil diecisiete .

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.081/17)

BOCM-20170705-198